

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: Ayto/2026//D-52  
fecha: 21/04/2026



**Ciudad  
de Málaga**

Área de Cultura y  
Patrimonio Histórico

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO (Q2968002B) REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SUFRAGAR EL PROYECTO "FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS BELLAS ARTES EN MÁLAGA" POR IMPORTE DE 18.000,00 €.**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ana Pineda Carbó, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Rosario Camacho Martínez, con DNI [REDACTED]55.51[REDACTED] como presidenta de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, con CIF Q2968002B.

**INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades de difusión de las bellas artes.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Academia.

Con fecha de 10 de febrero de 2026, la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo ha presentado una solicitud de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: "Fomento y Difusión de las Bellas Artes en Málaga" cuya cuantía total de la actividad asciende a la cantidad de 19.800,00 €, denominación con la que se recoge en las bases de ejecución de los presupuestos municipales en vigor para el año 2026 y el pago anticipado del 75% de la subvención, que asciende a la cantidad de 13.500,00 €, accediendo al pago de referido pago anticipado.

Dicha subvención está incluida nominativamente en los presupuestos municipales para el año 2026, partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220260003020.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

**Ayuntamiento de Málaga**  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

1/8

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Ángela Victoria Solano Motta	<b>Firmado</b>	20/04/2026 14:36:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### ACUERDOS

**PRIMERO.** - El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa para la REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO, Q2968002B, para la ejecución del proyecto denominado "Fomento y Difusión de las Bellas Artes en Málaga".

**SEGUNDO.** - La Fundación se ha comprometido a ejecutar el proyecto conforme a la documentación presentada, y que se desglosa en las siguientes actuaciones y gastos:

DESGLOSE GASTOS ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
Impresión y encuadernación del anuario 2025 que se edita en 2026	8.500,00 €
Diseño y maquetación del anuario 2025 que se edita en 2026	6.500,00 €
Diseño y desarrollo web de la Academia año 2026	4.500,00 €
Cuota CECEL	200,00 €
Correos y mensajería	100,00 €
<b>TOTAL, GASTOS ACTIVIDAD</b>	<b>19.800,00 €</b>

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
Subvención solicitada: Excmo. Ayuntamiento de Málaga	18.000,00 €
Ingresos Propios (cuotas de socios): Fundación Manuel Alcántara	1.800,00€
<b>TOTAL</b>	<b>19.800,00 €</b>

**TERCERO.** - La actividad proyectada y denominada "Fomento y Difusión de las Bellas Artes en Málaga" se ejecutará conforme al cronograma presentado por la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo:

- **Anuario 2025 (que se edita y presenta en 2026):**
  - Enero- marzo 2026: recogida materiales.

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Ángela Victoria Solano Motta	<b>Firmado</b>	20/04/2026 14:36:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Abril 2026: Maquetación y diseño gráfico.
- Mayo 2026: Impresión y encuadernación.
- Junio 2026: Presentación pública
- **Diseño y desarrollo de la web de la Academia de 2026:** se lleva a cabo durante todo el año 2026.
- **Cuota anual CECEL:** se abonará durante el primer semestre de 2026.
- **Correos y mensajería:** A realizar antes de junio de 2026.

**CUARTO.** - La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**QUINTO. - Reintegro**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

3/8

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángeles Victoria Solano Motta	Firmado	20/04/2026 14:36:12	
Observaciones		Página	3/9	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas, así como los intereses de demora que le correspondan.

**SEXTO.** - Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.
- i) Mantener una coordinación permanente con el Área de Cultura.

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Ángela Victoria Solano Motta	<b>Firmado</b>	20/04/2026 14:36:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



j) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.

k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.

**SÉPTIMO.** - Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- Ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- Presentar la declaración responsable de la justificación que aparece en la sede electrónica.
- Justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización
- Pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
- Poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.
- Solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

**OCTAVO.** - El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Ángela Victoria Solano Motta	<b>Firmado</b>	20/04/2026 14:36:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas, y los intereses de demora que correspondan.

**NOVENO.** Pagos a cuenta o pagos fraccionados

Conforme se establece en el artículo 17.3 k) y artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 36.3 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, es posible la realización de pagos a cuenta a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad ejecutada. Ante dicha discrecionalidad permitida por la normativa aplicable, se podrá admitir la realización de pagos fraccionados o pagos a cuenta, siempre y cuando en cada uno de ellos, se haya justificado como **mínimo un 25% del importe total del proyecto**.

**DÉCIMO-** Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: D<sup>a</sup> Ángela Solano Motta, Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura y D. Antonio Moreno Aláez, Administrativo del Servicio Jurídico del Área de Cultura.
- Por parte de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo: D<sup>a</sup>. Rosario Camacho Martínez, presidenta de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

6/8

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Ángela Victoria Solano Motta	<b>Firmado</b>	20/04/2026 14:36:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**DECIMOPRIMERO.** - Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la entidad beneficiaria hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DECIMOSEGUNDO.** - El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará en diciembre de 2026 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo dentro del marco del proyecto.

**DECIMOTERCERO.-** En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026 .

**DECIMOCUARTO.** - En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el Área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	20/04/2026 14:36:12	
Observaciones		Página	7/9	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMOQUINTO. -Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Concejal Delegada del Área de Cultura,  
María Ana Pineda Carbó

Real Academia de Bellas Artes de San Telmo,  
Rosario Camacho Martínez.

**Diligencia:** se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Resolución de la Concejal Delegada del área de Cultura y Patrimonio histórico de fecha 18 de Marzo de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha consignada en la firma electrónica.

La Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura.  
Ángela Solano Motta

Firmado por \*\*\*4323\*\* MARIA DEL ROSARIO CAMACHO (R: \*\*\*\*8002\*) el día 06/04/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2026/218157

Fecha Registro: 23/03/2026 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Ángela Victoria Solano Motta	<b>Firmado</b>	20/04/2026 14:36:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Núm. Registro: 2026/128651.01

Fecha Registro: 06/04/2026 17:25

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Firmas:

Firmante	Fecha
SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA	20/03/2026 09:42
PINEDA CARBÓ, MARIA ANA	23/03/2026 13:28

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador  en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	<input type="text"/>			
<b>Firmado Por</b>	Ángela Victoria Solano Motta	<b>Firmado</b>	20/04/2026 14:36:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<input type="text"/>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

